

pechos, y de las cargas concijsiles, anorandole en ellos, con la nota
 de hijo dalgo; nombrandole, y proponiendole en los oficios de Justicia,
 que pertenezcan al eraldo real, haciendo se asentase en
 los libros de aquella yurisdiccion, la referida real provision, poniendo
 en ellos una copia de ella; lo que asi se execto en diez, y
 seis de febrero del mismo año. Como todo mas por exceso
 resulta de testimonio, que tambien havéis presentado;
 expresandome al mismo, qual la referida villa ha tenido de
 ne el honor de haber sido una de las poblaciones del Reyno de
 Murcia, como se nota en su historia, y havéis hecho varios
 servicios a los Senores Reyes mis predecesores
 rey, y ami real persona, todos vuestros ascendientes, y co-
 laterales de dicha villa oaxaria; Ultimamente Dn. Mi
 quel Gil vuestro Hermano, Sacerdote de Capellan de honor,
 condonado por diez años en el oratorio demí mi carmen
 mano, el Infante Dn. Felipe; Y que el Rey mi Padre, y su
 hermano Santa Sancha ayala confiado por este ejercicio una
 canonjia de la Santa Iglesia cathedral de Malaga, la que
 permuto por un beneficio de Chinchilla, despues de haversen
 sido varios años la escripta canonjia, y no permitielle su
 Salud continuase en Sevilla. Y vuestro Precio Hermano
 Dn. Bernardo Gil, Sacerdote muchos años, siendo capellan
 de honor, y Reception de mi Real Capilla, havia que murieron
 el año pasado demill setcientos cincuenta, y quatro; Y Dn.
 Francisco Angel Olibares, vuestro tio, Sacerdote al Rey mi Padre,
 y Señor, y al S.º Rey Dn. Carlos Segundo en su real galatea
 ron de la eiquadra de Espana, pasados de cincuenta, y treinta
 en diferentes empleos, havia el de Capitan de Mar, y Gobernador
 de la galera capitana de dicha eiquadra. Y Dn. Juan Serrano de
 Ayerzo, y Gil tambien vuestro tio Carnal, despues de havers servido
 en los empleos de Corregidor de la Villa de Pozoferada,
 y Supartido, en el de Teniente de Alcalde demí Calatay, Corre